



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0258-R-2022 Piura, 25 de febrero de 2022

VISTO

Los expedientes N° 000044-4102-21-9 y N°000020-03-02-21-4, remitido por la **Mg. Margarita Távara Alvarado**, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y el **Dr. Juan Rivas Valverde**, Vicerrector Académico (e), de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°399-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 18 de agosto de 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, solicita incorporar costos de tasas educativas de la IEA Carlota Ramos de Santolaya en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura, como son: a) Pago por Inscripción de Admisión, b) Pago por Cuota de Ingreso, C) Pago por taller de verano y d) Pago por cursos aplazados. Asimismo, solicita incorporar a la Institución Educativa "Carlota Ramos de Santolaya" recibir anticipo según las necesidades requeridas que se presenten. (...);

Que, con Oficio N°877-DGADM-UNP-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, autoriza lo solicitado, con la finalidad de incorporar costos de tasas educativas de la IEA Carlota Ramos de Santolaya en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N°0222-2021-OR-OCP-UNP de fecha 07 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, informa que con Oficio N°1474-2018-OR-OCP-UNP del 28 de noviembre de 2018 mediante dicho documento se alcanza las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos con respecto a las tasas correspondientes, dichas modificaciones fueron aprobadas con la Resolución de Consejo Universitario N°0004-CU-2019. Siendo que, las tasas educativas de IEA Carlota Ramos de Santolaya ya se encuentran incorporadas en el TUPA, faltando la tasa de pago por cursos aplazado, que posteriormente será incluido en el TUPA, debido a que la Oficina de Racionalización se encuentra ingresando todos los conceptos del TUPA al Sistema Único de Trámite (SUT) según cronograma aprobado por la Subsecretaría de simplificación y análisis regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Oficio N°1108-VR. ACAD. -UNP-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, a la fecha habiendo sido aprobado el Reglamento para el procedimiento para la obtención del grado de bachiller y título profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, con Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021, no se cuenta con su inclusión en el TUPA, UNP por lo que se genera disponer lo pertinente para su inclusión;

Que, con Oficio N°273-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, alcanza las modificaciones efectuadas a la guía antes mencionada de los costos del Programa de Actualización para Titulación Profesional Universitario para alumnos de la Universidad Nacional de Piura y alumnos de Universidades No licenciadas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0328-U-2021 e incorporación de costos del Colegio de aplicación Colegios de Aplicación Privado Carlota Ramos de Santolaya, los cuales ha sido modificado e incluido, en el caso del primer expediente el título de las Universidades no licenciadas, tal como lo establece la resolución antes mencionada; en el caso del segundo expediente, se ha modificado los pagos de admision2020, que son:

Pago de inscripción	S/. 260
Cuota de Ingreso	S/. 300
Taller de Verano	S/. 260

Que, con Oficio N°1445-J-OCP-UNP-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite los expedientes de la referencia sobre la Modificación de Encabezados de la Guía de Servicios Académicos, Venta de Bienes y Percepción de Servicios TUPA, con la finalidad de alcanzar las modificaciones efectuadas a las guías de los costos del Programa de Actuación para Título Profesional Universitario para alumnos de la UNP y alumnos de Universidad no Licenciadas e incorporación de costos del Colegio de Aplicación Privado "Carlota Ramos de Santolaya, a fin de que se emita la Resolución Respectiva;

Que, con Informe N°088-2022-OCAJ-UNP d fecha 24 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare, PROCEDENTE la modificación del TUPA en la UNP, en lo concerniente al encabezado de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0258-R-2022 Piura, 25 de febrero de 2022

la guía de servicios académico, venta de bienes y percepción de servicios, conforme a lo consignado por el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación de la UNP;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en su capítulo III, Artículo 18 establece: Las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la siguiente forma:

El Poder Judicial, el Congreso de la República, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Universidades Públicas – es el Titular del Pliego;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Piura, en lo concerniente AL ENCABEZADO DE LA GUÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, VENTA DE BIENES Y PERCEPCIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo consignado por la Oficina de Racionalización de Oficina Central de Planificación según Oficio N°273-OR-OCP-UNP-2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: TUPA (01 folio)

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA., OTI(2), OPP(2), FCCSSE, UT, UC, OCAJ, ARCHIVO(2),
14 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

Nº de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derivado de Tramitación		Calificación		Hacer para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario (Codigo / Ubicación)	Toda % UIT	(En soles S/)	Alpositivo	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
9. COLEGIO DE APLICACIÓN COLEGIO DE APLICACIÓN PRIVADO CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA													
9.1.0.0	<u>INSCRIPCIÓN</u>	1. Pago en Agencias del banco de la Nación (copia simple de voucher visado por el área administrativa respectiva previa verificación del original)		5.9091	S/260.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		
9.2.00	<u>CUOTA DE INGRESO</u>	1. Pago en Agencias del banco de la Nación (copia simple de voucher visado por el área administrativa respectiva previa verificación del original)		6.8182	S/300.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		
9.3.0.0	<u>MATRICULA PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA</u>	Requisitos para Alumnos Antiguos 1. Pago de Derechos en Agencias del Banco de la Nación (copia simple de voucher visado por el área administrativa respectiva previa verificación del original) 2. Llenado de formatos: Ficha personal del Alumno, Ficha de Control de datos, Ficha de Participación. 3. Tres fotografías tamaño carnet con uniforme del colegio. Nota: El colegio define las normas académicas de matrícula del alumno		6.8182	S/300.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		
		1. Partida de nacimiento original 2. Ficha única de matrícula, expedido por el colegio de procedencia. 3. Certificado de estudios de la Institución Educativa de procedencia. 4. Informe de evaluación final del año anterior de la institución educativa de procedencia. 5. Constancia de no tener deudas en colegio de procedencia actualizada. 6. Pago de derechos: depósito en Agencias del Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por el área administrativa respectiva, previa verificación del original) 7. Llenado de formatos: Ficha personal del alumno, ficha de control de pagos y ficha de participación. 8. Tres fotografías tamaño carnet.		6.8182	S/300.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		
9.4.0.0	<u>PENSIÓN PARA LOS NIVELES: INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA</u>	1. Pago en Agencias del banco de la Nación (copia simple de voucher visado por el área administrativa respectiva previa verificación del original)		6.8182	S/300.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		
9.5.0.0	<u>TALLER DE VERANO</u>	1. Pago en Agencias del Banco de la Nación (copia simple de voucher visado por el área administrativa respectiva previa verificación)		5.9091	S/260.00	X				Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación		

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Revisión de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	ten % UIT	(En soles S/)	Automático	Evaluación Previa					Recomendación	Apeación
							Positivo	Negativo					
1. PROGRAMA DE ACTUALIZACION PARA TITULACION PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PATPRO) PARA ALUMNOS DE LA UNP Y ALUMNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS													
1.1	INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN DE SELECCIÓN Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	1- Solicitud dirigida al decano. 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original)			1.22%	51.4	X						
1.2	MATRICULA PATPRO Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	1- Dos (02) fotografías tamaño carne. 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original)			2.42%	101.8	X			Oficina Administrativa PATPRO			
1.3	DERECHO DE ENSEÑANZA PROGRAMA DE ACTUALIZACION PARA TITULO PROFESIONAL (PATPRO)												
	Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	REQUISITOS GENERALES PATPRO 1- Cumplir con los requisitos de examen de selección y matrícula (Ver TUPA). 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (Copia simple del voucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original).					X			Oficina Administrativa	Comité de Gestión PATPRO		
		FACULTADES											
		1.1 Facultad de Economía			07.02%	4100							
		1.2 Facultad de Ciencias Administrativas			07.02%	4100							
		1.3 Facultad de Ciencias Contables y Financieras			07.02%	4100							
		1.4 Facultad de Ciencias											
		PATPRO FISICA			07.02%	4100							
		PATPRO ELECTRONICA			07.02%	4100							
		PATPRO MATEMATICAS			07.02%	4100							
		1.5 Facultad de Ingeniería de Minas											
		PATPRO INGENIERIA DE MINAS			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA DE PETROLEO			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA QUIMICA			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA GEOLOGICA			07.02%	4100							
		1.6 Facultad de Ingeniería Industrial											
		PATPRO AGROINDUSTRIA			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA INDUSTRIAL			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA INFORMATICA			07.02%	4100							
		PATPRO INGENIERIA MECATRONICA			07.02%	4100							
		1.7 Facultad de Ingeniería Pesquera			07.02%	4100							
		1.8 Facultad de Zootecnia			07.02%	4100							
		1.9 Facultad de Arquitectura y Urbanismo			07.02%	4100							
		1.10 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas			07.02%	4100							
		1.11 Facultad de Ciencias Sociales y Educación											
		PATPRO CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION			07.02%	4100							
		PATPRO CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL			07.02%	4100							
		1.12 Facultad de Agronomía			07.02%	4100							
		1.13 Facultad de Ingeniería Civil			07.02%	4100							
1.4	RECARGO ADICIONAL POR PAGO AL CREDITO DEL DERECHO DE ENSEÑANZA PATPRO	1- Compromiso de pago de derechos de enseñanza en la modalidad de crédito. 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original). 3- Pago de derechos de enseñanza según plazo establecido por la facultad.					Tape máximo 15% sobre el valor del servicio académico	X		Oficina Administrativa PATPRO			
SERVICIOS ACADEMICOS DE PROGRAMA DE ACTUALIZACION PARA TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PATPRO)													
1.5	CERTIFICADO DE ESTUDIOS - PATPRO Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	1- Solicitud dirigida al decano. 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original)			0.36%	15.3	X			Decanato de la Facultad			
1.6	CONSTANCIAS DIVERSAS - PATPRO Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	1- Solicitud dirigida al decano. 2- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original)			0.24%	10.1	X			Decanato de la Facultad			
1.7	EXAMEN SUSTITUTORIO - PATPRO Ley Universitaria N° 30220, Art 44° y Art 45°, publicada el 09/07/2014, Estatuto 2014, Art 98° Aprobado por asamblea Estatutaria el 13.10.2014.	1- Pago por derecho de enseñanza en el Banco de la Nación (copia simple del voucher visado por la oficina central de Ejecución Presupuestaria, previa verificación del original)			1.20%	50.3	X			Decanato de la Facultad			